

**CARTA DE INTENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL [REDACTED] PRESIDENTE EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO POR SUS INTEGRANTES, LOS C.C. CATALINA AGUILAR OROPEZA, DANIEL ALEJANDRO VALDÉS AMARO, MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY, FRANCISCO JAVIER MARISCAL MAGDALENO Y JOSÉ ALEJANDRO GUILLÉN REYES, EN LO SUCESIVO “EL CEPC”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL CONSEJO”:**

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla es un organismo de participación ciudadana, con autonomía de gestión, operativa y técnica, representativo de las siete regiones del Estado.

**I.2.** Que tiene por objeto analizar y opinar en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, cultura cívica, prevención y atención a las víctimas del delito y reinserción social, con base en la promoción de la participación ciudadana.

**I.3.** Que entre sus atribuciones esta impulsar la participación ciudadana en las acciones encaminadas a prevenir y evitar conflictos que alteren el ambiente social y proponer a las autoridades competentes, de conformidad con sus atribuciones, programas de participación ciudadana en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública y procuración de justicia.

**I.4.** Que el [REDACTED] es el Presidente Ejecutivo del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha [REDACTED]

**I.5.** Que el Presidente Ejecutivo cuenta con las facultades suficientes para suscribir la presente Carta Intención, en términos de lo establecido en el artículo 154 fracción II de Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**I.6.** Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle [REDACTED]

## II. DECLARA “EL CEPC”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, el Comité Estatal de Participación Ciudadana forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.2. Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.3. Que una de sus atribuciones es promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

II.4. Que los CC. Catalina Aguilar Oropeza, Daniel Alejandro Valdés Amaro, María del Carmen Leyva Báthory, Francisco Javier Mariscal Magdaleno y José Alejandro Guillén Reyes, son los integrantes de “EL CEPC”, seleccionados mediante el procedimiento que al efecto establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, y elegidos por la Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos de este acto, el [REDACTED]

## III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1. Que suscriben la presente Carta Intención y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en suscribir la presente Carta de Intención bajo los siguientes alcances:

### OBJETO GENERAL

“LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar la presente Carta de Intención con el objeto de coordinarse para el desarrollo de actividades conjuntas en las materias de seguridad pública y de prevención de la corrupción en el Estado de Puebla, vinculadas al desarrollo de mecanismos que impulsen la participación ciudadana en dichas materias.



## DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** declaran en este instrumento su voluntad para colaborar de manera conjunta en los siguientes objetivos específicos:

1. Diseñar mecanismos que permitan la evaluación de las actividades que realizan las autoridades encargadas de la seguridad pública, así como diseñar estrategias para promover al interior de las instituciones la transparencia y rendición de cuentas, con el fin de impulsar una política de prevención social de la violencia y delincuencia.
2. Desarrollar acciones para fortalecer el seguimiento a las denuncias ciudadanas por supuesto abuso policial y presuntos hechos de corrupción.
3. Desarrollar actividades que permitan impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad.
4. Colaborar para la generación de informes que permitan a los distintos auditorios conocer y comprender las problemáticas asociadas a las dinámicas de violencia y delincuencia en el estado, lo que permitirá proponer acciones para mejorar la seguridad pública en el Estado, a través de la participación ciudadana en la materia.
5. Promover acciones para la sensibilización de la ciudadanía y autoridades sobre la problemática asociada a la violencia de género y fortalecer el tema de perspectiva de género al interior de las instituciones estatales.

**SEGUNDA.-** En cuanto a la información que sea proporcionada mutuamente, **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha información es y seguirá siendo propiedad de la parte otorgante, y ésta será utilizada solo para los propósitos autorizados en los proyectos desarrollados de manera conjunta.

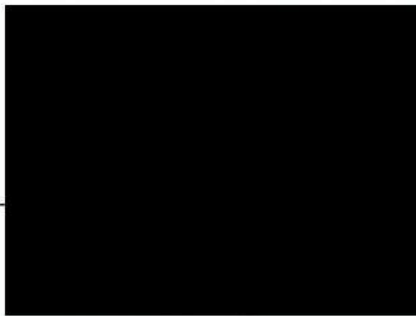
**TERCERA.- “LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones o actividades, la información o resultados derivados de los proyectos desarrollados de manera conjunta, para sus procesos internos, sin embargo, para su publicación o difusión hacia terceros, deberán ajustarse a lo dispuesto en los instrumentos o acuerdos celebrados entre **“LAS PARTES”** para cada proyecto.

**CUARTA.-** La presente **“CARTA DE INTENCIÓN”** se suscribe de buena fe, y solo representa la buena intención de quienes la suscriben, por tanto no representa obligación legal a ninguna de ellas y puede ser enmendada por consentimiento mutuo o darse por terminada por cualquiera de las instituciones dando aviso por escrito; por lo que concluirá su vigencia sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.-** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Puebla, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**POR "EL CONSEJO"**



PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO CIUDADANO DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

**POR "EL CEPC"**



CÁNDIDO PEZA  
PRESIDENTA DEL COMITE ESTATAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DANIEL ALEJANDRO VALDÉS AMARO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ ESTATAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



M  
INTEGRANTE DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



FRANCISCO JAVIER MARISCAL MAGDALENO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



JOSÉ ALE  
INTEGRANTE DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA